

Aguascalientes, Ags.; a 19 de enero del año 2023.

Teniendo a la vista las constancias que integran el expediente del procedimiento de investigación laboral en el que se señala como presunta infractora a la trabajadora la **C. MARÍA LAURA ARROYO PACHECO**, trabajadora valuadora adscrita al Departamento de Valuación de la Dirección General de Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracciones V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 14 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal; esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes procede a dictar la resolución determinante que dará por concluida la presente instancia, en términos de los siguientes:

## RESULTADOS

**PRIMERO.-** Que en fecha 23 de diciembre de 2022, el C. Arq. Luis Armando Luna Pérez quien ocupa el cargo de Jefe del Departamento de Valuación adscrito a la Dirección General del Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno del Estado y quien es jefe inmediato de la referida trabajadora, hizo del conocimiento mediante oficio escrito sin número a la C. Lic. María Elena Leal González, en su calidad de Directora General del Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, manifestándole lo que a continuación se transcribe por ser de relevancia:

*"Que siendo aproximadamente las 15:00 horas del día de hoy 23 de diciembre del año en curso, acudió a las oficinas de este Instituto Catastral el ciudadano Guillermo Delgado Maldonado, a recoger el trámite referente a la reconsideración del valor catastral del predio ubicado en la calle Misión del Campanario, mismo que solicitará con anterioridad; atendiendo a la solicitud requerida por el usuario, dicha gestión se turnó a la C. María Laura Arroyo Pacheco quien ocupa el cargo de Valuador con número de empleado 63572 adscrita a este Departamento de Valuación, así las cosas y en aras de brindar atención de calidad y personalizada a nuestros usuarios le solicite información sobre el estado actual de dicho trámite, quien me comentó que ya estaba listo, que únicamente faltaba la firma electrónica de la Lic. María Elena Leal González, quien es la Titular del Instituto Catastral; al realizar la diligencia necesaria para proceder a la firma, me doy cuenta de que la trabajadora en mención fue omisa en algún proceso puesto que la herramienta digital para dicho hecho no me permitió insertar la firma, al percatarme de lo sucedido comencé a indagar el porqué de dicha situación, siendo así que decidí acercarme a la señora Laura para que juntos encontráramos una solución y atender a la brevedad al señor Guillermo Delgado quien se encontraba esperando, al buscar a la señora Laura y al no verla físicamente me informaron que ya no estaba que ya se había retirado, siendo que es su deber resguardar y entregar los trámites concluidos, a fin de dar solución al hecho en particular me allegue de los recursos humanos y materiales necesarios para incrustar el autógrafo y así poder entregar satisfactoriamente la reconsideración del valor catastral.*

Dicho lo anterior es notorio que al realizar diariamente solicitudes y diligencias similares la C. María Laura Arroyo Pacheco conocía perfectamente los requisitos mínimos necesarios para el desahogo del trámite, siendo omisa al comentarme que antes de pasar el documento a firma es importante solicitar la clave con la cual los jefes de departamento revisamos el documento y posteriormente se pasa a firma, acto con el cual la trabajadora en mención al ser omisa con los actos de ejecución y al no compartir información



indispensable para el buen funcionamiento y desempeño competentes a mi departamento entorpece y limita la elución de los mismos.

Así mismo, cabe señalar que el pasado 16 de diciembre del año en curso se presentó una situación con la misma trabajadora, en el que el de la voz solicito unos avalúos comerciales a la **C. María Laura Arroyo Pacheco**, quien al entregarlos y una vez analizados por mi persona y en base a la experiencia adquirida en el tema de avalos comerciales me doy cuenta de que no coincide el valor con la descripción del inmueble, toda vez que para poder emitir un avaluo catastral (valor) nos basamos en diferentes criterios como los comprobables de inmuebles similares, la zona, el valor, superficie, características, por citar alguno de ellos, por lo que al requeriré para cuestionar el resultado de su avalúo y hacerle ver que hay una discrepancia en los valores me contesta, que ella se basó en las tablas de valor y que no tenía por qué explicarme nada, que por que como jefe de departamento yo estoy obligado a saber y/o conocer como se realiza el trabajo, actitud que deja mucho que desear pues no tiene disposición alguna para realizar sus labores, así mismo su actuar carece de veracidad y por lo tanto no tengo la confianza plena de los trámites que realiza.

Una vez expuesto lo anterior y por tratarse de una situación de gravedad, solicito a Usted se inicien los procedimientos necesarios a fin de aplicar la medida disciplinaria al caso en concreto." -----  
(...)".

**SEGUNDO.-** Atendiendo lo anterior y considerando que las conductas antes descritas y presuntamente observadas por la **C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO**, podrían constituir una violación de las disposiciones normativas vigentes en materia laboral, el **C. Arq. Luis Armando Luna Pérez**, en su calidad de Jefe del Departamento de ~~Valuación adscrito a la Dirección General del Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno del Estado~~ y quien es jefe inmediato de la referida trabajadora, decidió iniciar el correspondiente procedimiento de investigación laboral a la trabajadora mencionada.

**TERCERO.-** Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 29 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados; 83 y 84 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se dio inicio al procedimiento de investigación laboral, citando a la trabajadora indiciada, para que compareciera el día **04 de enero del 2023**, en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto Catastral, ubicada en Avenida de la Convención Ote., número 102, piso primer Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags, a efecto de llevar a cabo la respectiva diligencia de levantamiento del acta administrativa de investigación laboral, así como a los testigos de hechos y de asistencia además del representante sindical.

**QUINTO.-** A la diligencia de levantamiento del acta administrativa de investigación laboral, compareció el **C. Arq. Luis Armando Luna Pérez**, en su calidad de Jefe del Departamento de ~~Valuación adscrito a la Dirección General del Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno del Estado~~, con el carácter de jefe inmediato de la trabajadora presunta infractora; la **C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO**, con el carácter de valuadora adscrita al Departamento de Valuación de la Dirección General de Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, quien presuntamente infringió la normativa laboral; la **C. Mayela Betzabeth Arias Alcalá**, quien cuenta con el cargo de **Especialista en Asesoría y Atención al Usuario**,



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*Elige a Aguascalientes*

Secretaría de  
**Administración**

OFICIO NO. DGCH/0104/2023

Fecha de Liberación: 19/01/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

con el carácter de testigo de hechos; la C. Neida Carolina Diaz Castorena, quien ocupa el cargo de **Auxiliar en Actualización e Integración de Predios**, con el carácter de testigo de hechos; finalmente los CC. Marlene Pinto Peña y Omar Alejandro de Lira Rosales, ambos trabajadores adscritos al Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes y actuando en su calidad de **testigos de asistencia**; además de la C. Mtra. en Vinculación la C. Norma Herlinda Aguilar Frías, como testigo de descargo por parte de la trabajadora María Laura Arroyo Pacheco; así mismo, se hizo constar que no se contó con la asistencia de representante del **Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes**, pese a haber sido legal y debidamente notificado a través de su **Secretaría General la Mtra. Marisol Pareja Serna**, realizando sus manifestaciones correspondientes, las cuales obran en las actuaciones del procedimiento administrativo correspondiente.

**SEXTO.** - El desahogo de la diligencia inició con la intervención por parte del C. Arq. Luis Armando Luna Pérez, en su calidad de **Jefe del Departamento de Valuación adscrito a la Dirección General del Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno del Estado**, jefe inmediato de la trabajadora presunta infractora; acto continuo se concedió el uso de la voz al C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO, quien ocupa el cargo de valuadora adscrita al Departamento de Valuación de la Dirección General de Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno, en su calidad de trabajadora presunta infractora, quien compareció al levantamiento del acta administrativa de investigación laboral seguida hacia éste; posteriormente, se dio el uso de la voz a la C. Mayela Betzabeth Arias Alcalá, quien cuenta con el cargo de **Especialista en Asesoría y Atención al Usuario**, con el carácter de testigo de hechos; la C. Neida Carolina Diaz Castorena, quien ocupa el cargo de **Auxiliar en Actualización e Integración de Predios**, con el carácter de testigo de hechos; luego se concedió el uso de la voz a la C. Mtra. en Vinculación la C. Norma Herlinda Aguilar Frías, como testigo de descargo por parte de la trabajadora María Laura Arroyo Pacheco; finalmente se reitera que se precisó que no se contó con la presencia del representante del **Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes**, pese a estar debidamente citado; una vez concluido el levantamiento del acta administrativa aludida, se hizo constar la presencia de los CC. Marlene Pinto Peña y Omar Alejandro de Lira Rosales actuando en su calidad de **testigos de asistencia**. Y una vez hecho lo anterior, se dio por concluido el levantamiento del acta administrativa de investigación laboral correspondiente al procedimiento que nos ocupa.

**SÉPTIMO.** - Una vez que se llevó a cabo la diligencia de levantamiento del acta administrativa de investigación laboral en referencia, dicha documentación fue remitida mediante oficio IRC/CA/0011/2023, de fecha 05 de enero de 2023, por la Mtra. Sandra Evangelina Rodriguez Nieto, en su carácter de **Coordinadora Administrativa del Instituto Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes**, recibido el día 06 del mismo mes y año por la Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, para efecto de que en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 14 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, emita la resolución correspondiente, imponiendo en su caso, la sanción a que se hubiere hecho acreedor la C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones El orgullo de México CONFIANZA Y CALIDAD 2021-2022	<b>Secretaría de Administración</b>	OFICIO NO. DGCH/0104/2023
		Fecha de Liberación: 19/01/2023
<b>Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</b>		

**OCTAVO.-** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en fecha 10 de enero de 2023 emitió citatorio a la C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO, para efecto de que se presentara el día 17 del mismo mes y año, ante la Dirección General de Capital Humano de esta Dependencia del Poder Ejecutivo para llevar a cabo la diligencia de comparecencia, apercibiéndolo que en caso de no comparecer se tendrían por ciertos los hechos que se le imputan.

Citatorio señalado anteriormente, que en términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, se procedió a notificar en su centro de trabajo de manera personal a la C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO, recibiendo el citatorio personalmente dicha trabajadora.

El día 17 de enero de 2023, la C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO acudió en la hora y lugar señalados dentro del citatorio número DGCH/033/2023, siendo las 14:00, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Avenida Convención Ote. número 104 Cuarto Piso, Colonia del Trabajo de esta Ciudad de Aguascalientes, en donde una vez exhortada la presunta trabajadora indiciada para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, en uso del derecho de audiencia la C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO, manifiesta lo siguiente:

*"Ratifico la contestación de cada uno de los puntos en los cuales se manifiestan las quejas vertidas sobre mi persona, de fecha 04 de enero de 2023, y que se inserta a continuación:*

Aguascalientes, Ags., 04 de enero del 2023.

Lic. María Elena Leal González.  
Directora Gral. Del Instituto Catastral  
De La Secretaría General de Gobierno  
Del Estado de Aguascalientes.



Arq. Esp. Val. María Laura Arroyo Pacheco, en mi carácter de Perito Valuador Certificado con Cédula de Valuador de Inmuebles por la Universidad Autónoma de Zacatecas, respaldado por el colegio de valuadores del Estado de Aguascalientes (COVEA) y registrado como Perito Valuador en el Municipio de Aguascalientes, en funciones desde hace 10 años, en el puesto que a la fecha desempeño, comparezco para exponer lo referente a los hechos de la queja presentada el 23 de diciembre del 2022:

Declaro Qué,

El C. Guillermo Delgado Maldonado, acudió en varias ocasiones durante el mes de noviembre al Instituto Catastral para tramitar su reconsideración del predio ubicado en Misión del Campanario, sin que le fuera resuelta. Me fue turnada dicha solicitud de trámite en mención hasta el día 23 de diciembre del 2022 a las 11:00 am, mediante una copia del documento simple de solicitud que fue dejada sobre mi escritorio, sin respaldo de expediente alguno (Solicitud original firmada por el solicitante, recibo de pago).

Declaro qué,

La reconsideración fue elaborada, firmada y entregada al jefe del departamento arq. Luis Armando Luna Pérez el mismo día 23 de diciembre del 2022 alrededor de las 13:00 horas, en espera de la llegada de la directora C. María Elena Leal González, quien se encontraba ausente y de la cual se requería sólo la firma electrónica para concluir el trámite y fuera entregado al solicitante.





OFICIO NO. DGCH/0104/2023

Fecha de Liberación: 19/01/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

Se menciona que de mi parte se omitió un proceso para que la directora no pudiera insertar la firma electrónica y concluir el trámite ya que me había retirado de las instalaciones del Instituto Catastral.  
Declaro qué,

No se omitió ningún proceso en la elaboración y entrega de la reconsideración solicitada, ya que entregue, lo que como valuador me correspondía, siendo las hojas de cálculo de los factores demeritados, el oficio dirigido al municipio y el No. De folio del avalúo catastral, con el cual la directora ingresaría al sistema para firmar electrónicamente e imprimir el formato del avalúo, dicho proceso no es conocido por los valuadores ya que no contamos con la facultad ni las herramientas para hacerlo, ignorando que la directora No tenía conocimiento para hacerlo, hasta el mismo día viernes 23 de diciembre que me llamó la C. Marlene para comunicarme con la directora María Elena Leal González, siendo las 3:45 pm., quién con el altavoz del celular y en presencia de algunos compañeros por que los menciono en el momento de llamarla. En tono alto, sin dejarme hablar, me reclamo el haberme retirado a las 3:30 pm., el no entregarle completo mi trabajo y el no tener conocimiento después de 20 años según dijo de laborar como valuador el Cómo imprimir su firma electrónica.

Es de todos conocidos que la hora de checar entrada es a las 8:00 am y la salida es a las 3:30 pm., por lo que considero No incurri en ninguna falta.

En cuanto a la queja por parte del Arq. Luis Armando Luna Pérez, de fecha 16 de diciembre del 2022,  
Declaro qué,

Me fueron solicitados 5 avalúos de inmuebles, necesarios para la enajenación de los mismos por parte de la Secretaría de Finanzas, de los cuales entregue dos en forma impresa y firmados como Perito responsable y tres en forma digital, por así ser solicitados por el jefe inmediato Arq. Luis Armando Luna Pérez, sin ser autorizados, ante lo cual el Arq. Luis Armando, dijo que los revisaría. Posteriormente me llamo y delante de mí abrió otros avalúos del sistema diciendo que los había comparado con otros existentes y que había diferencias en el valor concluido!

Le pregunté que si era Valuador a lo que contesto que No! Por lo que le expliqué que no podía revisar de esa forma, porque Todos los inmuebles son diferentes!, procedió a preguntarme que porque calificaba todos los comparables con uno en el factor de manzana y le dije que revisara los comparables para que viera que todos tenían ubicación de medianeros (En la valuación hay terrenos en esquina, medianeros, manzaneros y corazón de manzana). El se enojó y en tono grosero y voz alta me dijo que Yo tenía la Obligación de Enseñarle y contestarle Todo lo que él me preguntara.

Ante esto hago de su conocimiento que, No son modos Ni es la Forma de pedir los Conocimientos adquiridos, mediante Especialidades, Maestría, Cursos en Universidades del Estado de Guanajuato, de Zacatecas y Aguascalientes, Más la experiencia de 10 años elaborando avalúos certificados como Perito Valuador y que son reconocidos por todas las instituciones de Gobierno del Estado.

No omito decir, qué en anterior ocasión, la Lic. María Elena Leal, me levanto falso frente al equipo jurídico, queriéndome involucrar en acto de corrupción respecto a una solicitud de reconsideración de un predio ubicado en colindancia con Siglo XXI, por parte de la Notaría 20, mencionando que tanto su asistente la C. María del Carmen Bonilla y la de la voz, teníamos un Interés común en beneficiarlo por darle una pronta cita en las instalaciones del Instituto para proporcionarnos información de su solicitud. Ante esta situación, al momento aclare que el gestor a petición del Notario No. 20, tenía tiempo y en reiteradas ocasiones solicitando una cita con la Directora María Elena Leal de la cual no tuvo respuesta hasta que pidió a la C. María del Carmen que me notificara le diera yo el día y la hora en forma inmediata para atenderlo en su presencia, misma indicación que acate.

Concluyo qué para evitar estas Discrepancias profesionales, por falta de conocimiento de su parte a nivel de Peritos, Solicito Atentamente me sea autorizado mi cambio de área o Institución Pública del Estado.

Único.- Solicito se tenga por presentada mi comparecencia, exonerándome de toda responsabilidad profesional en la que se me implica.



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
Elige tu destino

Secretaría de  
**Administración**

OFICIO NO. DGCH/0104/2023

Fecha de Liberación: 19/01/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

Se me autorice el cambio de área y/o dependencia pública, para continuar desempeñando mi servicio profesional como servidor público.

Ratificando mi compromiso profesional de ética y honestidad, quedo de usted.

A tiene m e n t e.  
Arq. Esp. Val. María Laura Arroyo Pacheco.

C.C.P. Ing. Martha Miriam Rodríguez Tiscareño.

C.C.P. Lic. Florentino de Jesús Reyes Berlie.

C.C.P. Colegio de Valuadores(COVEA).

C.C.P. Maestra Marisol Pareja Sena(SUTEMA)

Asimismo, presento como prueba en físico copia del oficio número ICEA-005-10187/2022, de fecha 23 de diciembre del 2022, la cual trae anexos de mi trabajo de la reconsideración solicitada concluida y firmada, la cual fue firmada de manera autógrafa por la Directora María Elena Leal González, por lo que no hubo obstrucción de mi parte para que fuera entregada al solicitante, y además fue entregada a mi jefe inmediato a las 12 del medio día, de los cuales se proporciona copia para su anexo.

En cuanto a la segunda queja, por parte del Arquitecto Luis Armando Luna Pérez, también ratifico lo declarado en el escrito de misma fecha 04 de enero de 2023, ampliando mi declaración de que el Arquitecto no tiene comunicación verbal para con mi persona de ninguna forma relativo al trabajo que desempeño, asimismo, obstruye mi labor como valuador, porque dice desconfiar de mis resultados, de los trabajos que le entrego siendo obvio que al no ser valuador es difícil que entienda y comprenda de los procesos para valuar un bien inmueble, teniendo como resultado el retraso de la entrega de los mismos a los usuarios ya que los regresa una o dos veces e incluso manda hacer estimaciones de valor de forma externa al Instituto con valuadores particulares presentando como prueba una estimación que el mismo presentó como prueba para demostrar que no se valuar, siendo que dicha prueba como así dice el documento es una estimación de valor de casa habitación la cual no tiene validez como un avalúo comercial ya que no son la misma cosa, las aporto copia como prueba.

Además aporto como prueba de mis conocimientos como valuador con registro de tres cédulas profesionales que respaldan lo anterior dicho.

Asimismo, manifiesto que tanto la Directora María Elena Leal González, así como mi jefe inmediato el Arquitecto Luis Armando Luna Pérez, me tienen en confinamiento total no me son autorizados días económicos, vacaciones, ni el derecho a salir media hora antes para realizar trámites personales, ante lo cual solicito si está en su autoridad mi cambio a otra área o dependencia para dar continuidad como servidor público honesto y responsable que vengo desempeñando desde hace 10 años. Siendo todo lo que deseo manifestar.

...

NOVENO.- Tomando en cuenta lo anterior, esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, procede a dictar la resolución correspondiente al procedimiento iniciada a la trabajador, el C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO, trabajadora valuadora adscrita al Departamento de Valuación de la Dirección General de Instituto Catastral de la Secretaría General de

	<b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones El orgullo de México CONSTITUCIÓN SOCIAL 2022	Secretaría de <b>Administración</b>	OFICIO NO. DGCH/0104/2023
			Fecha de Liberación: 19/01/2023  <b>Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</b>

**Gobierno del Estado de Aguascalientes**, como presunta infractora de las disposiciones de orden laboral vigentes en el Estado, lo cual se realiza al tenor de los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.**- Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27 fracciones V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 14 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, es la Unidad Administrativa de la Administración Pública del Estado facultada para tramitar las remociones, renuncias, licencias, comisiones, jubilaciones y cualquier otro movimiento administrativo que modifique la relación jurídico laboral entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores, así como para conocer y en su caso imponer las medidas disciplinarias correspondientes a los procedimientos de investigación laboral que se instauren a los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública del Estado en términos del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal y de los demás ordenamientos legales aplicables.

En virtud de lo anterior, esta **Dirección General de Capital Humano** de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es competente para conocer del procedimiento de investigación laboral iniciado a la C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO, servidora pública valuadora adscrita al **Departamento de Valuación de la Dirección General de Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno**, que fuere señalado como presunta responsable de infringir la normatividad laboral que le obliga como trabajador del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como para determinar las sanciones que en su caso, deban imponerse a dicha trabajadora.

**SEGUNDO.**- Teniendo a la vista las constancias que integran el expediente del procedimiento de investigación laboral iniciada a la servidora pública la C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO, esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, da cuenta que durante el citado procedimiento fueron recabados los siguientes elementos de prueba:

- A) **DOCUMENTAL.** - Consistente en la Queja, girada mediante oficio sin número, en fecha 23 de diciembre del año 2022 por el C. Arq. Luis Armando Luna Pérez, quien ocupa el cargo de **Jefe del Departamento de Valuación del Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes** dirigida al C. Lic. María Elena Leal González, en su calidad de **Directora General del Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**.
- B) **DOCUMENTAL.** - Consistente en el acta administrativa de investigación laboral levantada en fecha 04 de enero de 2023 en Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto Catastral, ubicada en Avenida de la Convención Ote., número 102, piso primer Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags, a la C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO.

	<b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones El gigante de México GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	<b>Secretaría de Administración</b>	OFICIO NO. DGCH/0104/2023
			Fecha de Liberación: 19/01/2023
<b>Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</b>			

- C) DECLARACIÓN.** - Consistente en lo manifestado por el C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO, en su calidad de trabajador indiciada quien ocupa el cargo de trabajadora valuadora adscrita al Departamento de Valuación de la Dirección General de Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, durante el levantamiento del acta administrativa de investigación laboral a la que se hace referencia en el inciso B) del presente apartado, misma que contiene una confesional expresa por parte del trabajador presunto infractor en cuanto al reconocimiento de haber realizado la conducta que se le imputa y citatorio ICEA-005-00029/2023, de fecha 02 de enero de 2023.
- D) DECLARACIÓN.** - Consistente en lo manifestado por el C. Arq. Luis Armando Luna Pérez, actuando en calidad de Jefe del Departamento de Valuación del Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, y quien figura como jefe inmediato de la trabajadora indiciada, durante el levantamiento del acta administrativa de investigación laboral a la que se hace referencia en el inciso B) del presente apartado.
- E) TESTIMONIAL.** - Consistente en lo manifestado por la C. Mayela Betzabeth Arias Alcalá, en su calidad de Especialista en Asesoría y Atención al Usuario del Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, y primer testigo de hechos en el actual procedimiento de investigación laboral, durante el levantamiento del acta administrativa de investigación laboral a la que se hace referencia en el inciso B) del presente apartado y citatorio ICEA-005-00054/2023, de fecha 03 de enero de 2023.
- F) TESTIMONIAL.** - Consistente en lo manifestado por la C. Neida Carolina Diaz Castorena, en su calidad de Auxiliar en Actualización e Integración de Predios del Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, y segundo testigo de hechos en el actual procedimiento de investigación laboral, durante el levantamiento del acta administrativa de investigación laboral a la que se hace referencia en el inciso B) del presente apartado y citatorio ICEA-005-00054/2023, de fecha 03 de enero de 2023.
- G) TESTIMONIAL.** - Consistente en lo manifestado por la Mtra. En Valuación Norma Herlinda Aguilar Frías, en su calidad de testigo de descargo en el actual procedimiento de investigación laboral, durante el levantamiento del acta administrativa de investigación laboral a la que se hace referencia en el inciso B) del presente apartado.
- H) DOCUMENTAL.** - Consistente en el citatorio de fecha 10 de enero de 2023 con número de oficio DGCH/033/2023 dirigido al C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO, mediante el cual fue notificado ésta, a efecto de que se presentara en las oficinas de esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado el día 17 de enero de 2023, para llevar a cabo la diligencia de comparecencia en el presente procedimiento de investigación laboral en términos de lo que dispone el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.



- I) **DOCUMENTAL.**- Consistente en la declaración rendida por la trabajadora la **C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO**, en fecha 17 de enero de 2023, durante la diligencia de comparecencia en el presente procedimiento de investigación laboral en términos de lo que disponen los artículos 82 y 89 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.
- J) **DOCUMENTAL.**- Consistente en el citatorio **ICEA-005-00052/2023**, de fecha **03 de enero de 2023**, dirigido al Secretario General de Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales del Aguascalientes.
- K) **DOCUMENTAL.**- Consistente en el citatorio de fecha 19 de enero del 2023 con número de oficio DGCH/0104/2023 dirigido al **C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO**, a efecto de que se presentara en las oficinas de esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado el día 20 de enero de 2023 para llevar a cabo la diligencia de notificación de la presente en términos de lo que dispone el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.
- L) **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO DE LEGAL Y HUMANA.**- Consistente en todos los hechos comprobados que deban tenerse por demostrados en términos de la Ley o de conformidad con las reglas de la lógica, a partir de los hechos y circunstancias efectivamente probadas.

**TERCERO.**- Que partiendo del estudio del expediente relativo al presente procedimiento de investigación laboral, esta **Dirección General de Capital Humano** da cuenta de que la conducta infractora que le es atribuida a la trabajadora presunta infractora la **C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO**, consiste en que:

“.. Que siendo aproximadamente las 15:00 horas del día de hoy **23 de diciembre del año en curso**, acudió a las oficinas de este Instituto Catastral el ciudadano Guillermo Delgado Maldonado, a recoger el trámite referente a la reconsideración del valor catastral del predio ubicado en la calle Misión del Campanario, mismo que solicitara con anterioridad; atendiendo a la solicitud requerida por el usuario, dicha gestión se turnó a la **C. María Laura Arroyo Pacheco** quien ocupa el cargo de Valuador con número de empleado 63572 adscrita a este Departamento de Valuación, así las cosas y en aras de brindar atención de calidad y personalizada a nuestros usuarios le solicite información sobre el estado actual de dicho trámite, quien me comentó que ya estaba listo, que únicamente faltaba la firma electrónica de la Lic. María Elena Leal González, quien es la Titular del Instituto Catastral; al realizar la diligencia necesaria para proceder a la firma, me doy cuenta de que la trabajadora en mención fue omisa en algún proceso puesto que la herramienta digital para dicho hecho no me permitió insertar la firma, al percatarme de lo sucedido comencé a indagar el porqué de dicha situación, siendo así que decidí acercarme a la señora Laura para que juntos encontráramos una solución y atender a la brevedad al señor Guillermo Delgado quien se encontraba esperando, al buscar a la señora Laura y al no verla físicamente me informaron que ya no estaba que ya se había retirado, siendo que es su deber resguardar y entregar los trámites concluidos, a fin de dar solución al hecho en particular me allegue de los recursos humanos y materiales necesarios para incrustar el autógrafo y así poder entregar satisfactoriamente la reconsideración del valor catastral.

Dicho lo anterior es notorio que al realizar diariamente solicitudes y diligencias similares la C. María Laura Arroyo Pacheco conocía perfectamente los requisitos mínimos necesarios para el desahogo



del trámite, siendo omisa al comentarme que antes de pasar el documento a firma es importante solicitar la clave con la cual los jefes de departamento revisamos el documento y posteriormente se pasa a firma, acto con el cual la trabajadora en mención al ser omisa con los actos de ejecución y al no compartir información indispensable para el buen funcionamiento y desempeño competentes a mi departamento entorpece y limita la elución de los mismos.

Así mismo, cabe señalar que el pasado **16 de diciembre del año en curso** se presentó una situación con la misma trabajadora, en el que el de la voz solicito unos avalúos comerciales a la **C. María Laura Arroyo Pacheco**, quien al entregárselos y una vez analizados por mi persona y en base a la experiencia adquirida en el tema de avalúos comerciales me doy cuenta de que no coincide el valor con la descripción del inmueble, toda vez que para poder emitir un avalúo catastral (valor) nos basamos en diferentes criterios como los comprobables de inmuebles similares, la zona, el valor, superficie, características, por citar alguno de ellos, por lo que al requeriré para cuestionar el resultado de su avalúo y hacerle ver que hay una discrepancia en los valores me contesta, que ella se basó en las tablas de valor y que no tenía por qué explicarme nada, que por que como jefe de departamento yo estoy obligado a saber y/o conocer como se realiza el trabajo, actitud que deja mucho que desear pues no tiene disposición alguna para realizar sus labores, así mismo su actuar carece de veracidad y por lo tanto no tengo la confianza plena de los trámites que realiza.

Una vez expuesto lo anterior y por tratarse de una situación de gravedad, solicito a Usted se inicien los procedimientos necesarios a fin de aplicar la medida disciplinaria al caso en concreto."

Conductas las anteriores que en consideración de esta **Dirección General de Capital Humano y sin prejuzgar sobre la responsabilidad del trabajador indiciado**, pudiese constituir una **violación** de lo dispuesto en el artículo 26 fracción I, 58 fracciones I, II y V del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 50 fracciones VII y VIII, así como el artículo 54 fracción XII y XIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, para lo cual es idóneo transcribir los fundamentos legales a continuación, con el objeto de alcanzar una mayor claridad en la presente exposición.

#### **ESTATUTO JURÍDICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SUS MUNICIPIOS, ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**"ARTÍCULO 26.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado:**

**I.- Incurrir el trabajador durante sus labores, en faltas de probidad y honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias y malos tratos contra sus jefes o compañeros, o contra los familiares de unos y otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, salvo que medie provocación u obre en defensa propia.**

**ARTÍCULO 58.- Son obligaciones de los trabajadores:**

**(...)**

**I.- Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos;**

	<b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones El Orgullo de México CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	OFICIO NO. DGCH/0104/2023
			Fecha de Liberación: 19/01/2023
			Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

**II.- Observar buenas costumbres dentro del servicio;**

**V.- Evitar la ejecución de actos que pongan el peligro su seguridad y la de sus compañeros;**

(...)".

#### REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

**"ARTÍCULO 50.- Son obligaciones de los trabajadores las siguientes:**

(...)

**VII. Observar buenas costumbres y una conducta digna dentro de su centro de trabajo.**

(...)".

**VIII. Tratar al público, a sus Jefes, a sus compañeros de trabajo, colaboradores así como a sus subalternos, con diligencia, atención y cortesía, absteniéndose de toda palabra o acto que relaje los principios de autoridad, disciplina o de respeto a la dignidad de las personas;**

(...)".

**"ARTÍCULO 54.- Queda estrictamente prohibido a todos los trabajadores del Gobierno del Estado:**

(...)"

**XII. Realizar actos que atenten contra la moral, difamen el honor quebrantando la disciplina del trabajo, provoquen agresión y/o riña entre los trabajadores, así como obstaculizar el trabajo de los demás;**

**XIII. Incurrir en faltas de honradez y probidad, en injurias o malos tratos para con los trabajadores y compañeros, así como con sus familiares;**

(...)".

**CUARTO.-** Que establecido lo anterior, corresponde determinar si de los elementos de prueba que obran en el presente expediente, se tiene por acreditada la comisión de la conducta infractora que le es atribuida a la trabajadora indiciada la C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO.

En este sentido, cobra especial relevancia la declaración rendida el día del levantamiento del acta de investigación laboral, por el C. Arq. Luis Armando Luna Pérez, quien ocupa el cargo de Jefe del Departamento de Valuación adscrito a la Dirección General del Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno del Estado, y quien es jefe inmediato de la trabajadora indiciada, en la cual expuso de manera textual lo siguiente:

".. Que siendo aproximadamente las 15:00 horas del día de hoy **23 de diciembre del año en curso**, acudió a las oficinas de este Instituto Catastral el ciudadano Guillermo Delgado Maldonado, a



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
Eligeate de Nostro

Secretaría de  
**Administración**

OFICIO NO. DGCH/0104/2023

Fecha de Liberación: 19/01/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

recoger el trámite referente a la reconsideración del valor catastral del predio ubicado en la calle Misión del Campanario, mismo que solicitará con anterioridad; atendiendo a la solicitud requerida por el usuario, dicha gestión se turnó a la C. **María Laura Arroyo Pacheco** quien ocupa el cargo de Valuador con número de empleado 63572 adscrita a este Departamento de Valuación, así las cosas y en aras de brindar atención de calidad y personalizada a nuestros usuarios le solicite información sobre el estado actual de dicho trámite, quien me comentó que ya estaba listo, que únicamente faltaba la firma electrónica de la Lic. María Elena Leal González, quien es la Titular del Instituto Catastral; al realizar la diligencia necesaria para proceder a la firma, me doy cuenta de que la trabajadora en mención fue omisa en algún proceso puesto que la herramienta digital para dicho hecho no me permitió insertar la firma, alpercataarme de lo sucedido comencé a indagar el porqué de dicha situación, siendo así que decidí acercarme a la señora Laura para que juntas encontráramos una solución y atender a la brevedad al señor Guillermo Delgado quien se encontraba esperando, al buscar a la señora Laura y al no verla físicamente me informaron que ya no estaba que ya se había retirado, siendo que es su deber resguardar y entregar los trámites concluidos, a fin de dar solución al hecho en particular me allegue de los recursos humanos y materiales necesarios para incrustar el autógrafo y así poder entregar satisfactoriamente la reconsideración del valor catastral.

Dicho lo anterior es notorio que al realizar diariamente solicitudes y diligencias similares la C. **María Laura Arroyo Pacheco** conocía perfectamente los requisitos mínimos necesarios para el desahogo del trámite, siendo omisa al comentarme que antes de pasar el documento a firma es importante solicitar la clave con la cual los jefes de departamento revisamos el documento y posteriormente se pasa a firma, acto con el cual la trabajadora en mención al ser omisa con los actos de ejecución y al no compartir información indispensable para el buen funcionamiento y desempeño competentes a mi departamento entorpece y limita la eficiencia de los mismos.

Así mismo, cabe señalar que el pasado **16 de diciembre del año en curso** se presentó una situación con la misma trabajadora, en el que el de la voz solicito unos avalúos comerciales a la C. **María Laura Arroyo Pacheco**, quien al entregarlos y una vez analizados por mí persona y en base a la experiencia adquirida en el tema de avalos comerciales me doy cuenta de que no coincide el valor con la descripción del inmueble, toda vez que para poder emitir un avaluo catastral (valor) nos basamos en diferentes criterios como los comprobables de inmuebles similares, la zona, el valor, superficie, características, por citar alguno de ellos, por lo que al requeriré para cuestionar el resultado de su avalúo y hacerle ver que hay una discrepancia en los valores me contesta, que ella se basó en las tablas de valor y que no tenía por qué explicarme nada, que por que como jefe de departamento yo estoy obligado a saber y/o conocer como se realiza el trabajo, actitud que deja mucho que desear pues no tiene disposición alguna para realizar sus labores, así mismo su actuar carece de veracidad y por lo tanto no tengo la confianza plena de los trámites que realiza.

Una vez expuesto lo anterior y por tratarse de una situación de gravedad, solicito a Usted se inicien los procedimientos necesarios a fin de aplicar la medida disciplinaria al caso en concreto." (Firma)

De la declaración señalada con anterioridad, se desprende que al jefe inmediato del hoy trabajador indiciado le consta que conoce de la conducta presuntamente infractora de la normativa laboral que la C. **MARIA LAURA ARROYO PACHECO** sostuvo, en su carácter de Jefe del Departamento de Valuación adscrito a la Dirección General del Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno del Estado, y quien es jefe inmediato de la trabajadora indiciada, toda vez que el pasado 23 de diciembre de 2022, diversos compañeros de trabajo se percataran de que ocurrió dichos hechos, ello suscitándose en las instalaciones, resaltando que las conductas fueron propiamente en contra de su jefe inmediato.



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
El orgullo de México  
CONFIANZA Y CALIDAD 2022

Secretaría de  
**Administración**

OFICIO NO. DGCH/0104/2023

Fecha de Liberación: 19/01/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

Acto seguido, se tiene la declaración rendida en el levantamiento del acta administrativa de investigación laboral, en fecha 04 de enero de 2023, por la **C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO**, en su calidad de valuadora adscrita al Departamento de Valuación de la Dirección General de Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno, al manifestar lo siguiente:

*"Que es mi deseo dar lectura y presentar en este momento mi escrito de contestación a la queja interpuesta en mi contra y que aun y cuando no tiene relación alguna lo expuesto en el último párrafo de la hoja dos con los hechos que dan origen al escrito de queja, es mi deseo dejarlo como antecedente para acreditar la falta de comunicación laboral y a fin de probar que existe falsedad en actos de corrupción; escrito de contestación, misma que se adjunta a la presente Ata Administrativa.*

*Que es todo lo que deseo manifestar en relación a los hechos que se me imputan."*

Al respecto cabe señalar lo señalado en el escrito al que hace alusión el cual se inserta para los efectos legales a los que haya lugar:

*Aguascalientes, Ags., 04 de enero del 2023.*

*Lic. María Elena Leal González.  
Directora Gral. Del Instituto Catastral  
De La Secretaría General de Gobierno  
Del Estado de Aguascalientes.*

*Arq. Esp. Val. María Laura Arroyo Pacheco, en mi carácter de Perito Valuador Certificado con Cédula de Valuador de Inmuebles por la Universidad Autónoma de Zacatecas, respaldado por el colegio de valuadores del Estado de Aguascalientes (COVEA) y registrado como Perito Valuador en el Municipio de Aguascalientes, en funciones desde hace 10 años, en el puesto que a la fecha desempeño, comparezco para exponer lo referente a los hechos de la queja presentada el 23 de diciembre del 2022:*

*Declaro Qué,*

*El C. Guillermo Delgado Maldonado, acudió en varias ocasiones durante el mes de noviembre al Instituto Catastral para tramitar su reconsideración del predio ubicado en Misión del Campanario, sin que le fuera resuelta. Me fue turnada dicha solicitud de trámite en mención hasta el día 23 de diciembre del 2022 a las 11:00 am, mediante una copia del documento simple de solicitud que fue dejada sobre mi escritorio, sin respaldo de expediente alguno (Solicitud original firmada por el solicitante, recibo de pago).*

*Declaro qué,*

*La reconsideración fue elaborada, firmada y entregada al jefe del departamento arq. Luis Armando Luna Pérez el mismo dia 23 de diciembre del 2022 alrededor de las 13:00 horas, en espera de la llegada de la directora C. María Elena Leal González, quien se encontraba ausente y de la cual se requería sólo la firma electrónica para concluir el trámite y fuera entregado al solicitante.*

*Se menciona que de mi parte se omitió un proceso para que la directora no pudiera insertar la firma electrónica y concluir el trámite ya que me había retirado de las instalaciones del Instituto Catastral.*

*Declaro qué,*



OFICIO NO. DGCH/0104/2023

Fecha de Liberación: 19/01/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

No se omitió ningún proceso en la elaboración y entrega de la reconsideración solicitada, ya que entregue, lo que como valuador me correspondía, siendo las hojas de cálculo de los factores demeritados, el oficio dirigido al municipio y el No. De folio del avalúo catastral, con el cual la directora ingresaría al sistema para firmar electrónicamente e imprimir el formato del avalúo, dicho proceso no es conocido por los valuadores ya que no contamos con la facultad ni las herramientas para hacerlo, ignorando que la directora No tenía conocimiento para hacerlo, hasta el mismo día viernes 23 de diciembre que me llamó la C. Marlene para comunicarme con la directora María Elena Leal González, siendo las 3:45 pm., quién con el altavoz del celular y en presencia de algunos compañeros por que los menciono en el momento de llamarme, En tono alto, sin dejarme hablar, me reclamo el haberme retirado a las 3:30 pm., el no entregarle completo mi trabajo y el no tener conocimiento después de 20 años según dijo de laborar como valuador el Cómo imprimir su firma electrónica.

Es de todos conocidos que la hora de checar entrada es a las 8:00 am y la salida es a las 3:30 pm., por lo que considero No incurri en ninguna falta.

En cuanto a la queja por parte del Arq. Luis Armando Luna Pérez, de fecha 16 de diciembre del 2022, Declaro qué.

Me fueron solicitados 5 avalúos de inmuebles, necesarios para la enajenación de los mismos por parte de la Secretaría de Finanzas, de los cuales entregue dos en forma impresa y firmados como Perito responsable y tres en forma digital, por así ser solicitados por el jefe inmediato Arq. Luis Armando Luna Pérez, sin ser autorizados, ante lo cual el Arq. Luis Armando, dijo que los revisaría. Posteriormente me llamo y delante de mí abrió otros avalúos del sistema diciendo que los había comparado con otros existentes y que había diferencias en el valor concluido!

Le pregunté que si era Valuador a lo que contesto que No! Por lo que le expliqué que no podía revisar de esa forma, porque Todos los inmuebles son diferentes!, procedió a preguntarme que porque calificaba todos los comparables con uno en el factor de manzana y le dije que revisara los comparables para que viera que todos tenían ubicación de medianeros( En la valuación hay terrenos en esquina, medianeros, manzanos y corazón de manzana). El se enojo y en tono grosero y voz alta me dijo que Yo tenía la Obligación de Enseñarle y contestarle Todo lo que él me preguntara.

Ante esto hago de su conocimiento que, No son modos Ni es la Forma de pedir los Conocimientos adquiridos, mediante Especialidades, Maestría, Cursos en Universidades del Estado de Guanajuato, de Zacatecas y Aguascalientes, Más la experiencia de 10 años elaborando avalúos certificados como Perito Valuador y que son reconocidos por todas las instituciones de Gobierno del Estado.

No omito decir, qué en anterior ocasión, la Lic. María Elena Leal, me levanto falso frente al equipo jurídico, queriéndome involucrar en acto de corrupción respecto a una solicitud de reconsideración de un predio ubicado en colindancia con Siglo XXI, por parte de la Notaría 20, mencionando que tanto su asistente la C. María del Carmen Bonilla y la de la voz, teníamos un Interés común en beneficiarlo por darle una pronta cita en las instalaciones del Instituto para proporcionarnos información de su solicitud. Ante esta situación, al momento aclaré que el gestor a petición del Notario No. 20, tenía tiempo y en reiteradas ocasiones solicitando una cita con la Directora María Elena Leal de la cual no tuvo respuesta hasta que pidió a la C. María del Carmen que me notificara le diera yo el día y la hora en forma inmediata para atenderlo en su presencia, misma indicación que acate.

Conchyo qué para evitar estas Discrepancias profesionales, por falta de conocimiento de su parte a nivel de Peritos, Solicito Atentamente me sea autorizado mi cambio de área o Institución Pública del Estado.

Único.- Solicito se tenga por presentada mi comparecencia, exonerándome de toda responsabilidad profesional en la que se me implica.

Se me autorice el cambio de área y/o dependencia pública, para continuar desempeñando mi servicio profesional como servidor público.

Ratificando mi compromiso profesional de ética y honestidad, quedo de usted.



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El Pueblo de México*  
www.aguascalientes.gob.mx

Secretaría de  
**Administración**

OFICIO NO. DGCH/0104/2023

Fecha de Liberación: 19/01/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

*Atentamente.*  
Arq. Esp. Val. María Laura Arroyo Pacheco.

C.C.P. Ing. Martha Miriam Rodríguez Tiscareño.  
C.C.P. Lic. Florentino de Jesús Reyes Berlie.  
C.C.P. Colegio de Valuadores(COVEA).  
C.C.P. Maestra Marisol Pareja Sena(SUTEMA)

Asimismo, presento como prueba en físico copia del oficio número ICEA-005-10187/2022, de fecha 23 de diciembre del 2022, la cual trae anexos de mi trabajo de la reconsideración solicitada concluida y firmada, la cual fue firmada de manera autógrafo por la Directora María Elena Leal González, por lo que no hubo obstrucción de mi parte para que fuera entregada al solicitante, y además fue entregada a mi jefe inmediato a las 12 del medio día, de los cuales se proporciona copia para su anexo.

En cuanto a la segunda queja, por parte del Arquitecto Luis Armando Luna Pérez, también ratifico lo declarado en el escrito de misma fecha 04 de enero de 2023, ampliando mi declaración de que el Arquitecto no tiene comunicación verbal para con mi persona de ninguna forma relativo al trabajo que desempeño, asimismo, obstruye mi labor como valuador, porque dice desconfiar de mis resultados, de los trabajos que le entrego siendo obvio que al no ser valuador es difícil que entienda y comprenda de los procesos para valuar un bien inmueble, teniendo como resultado el retraso de la entrega de los mismos a los usuarios ya que los regresa una o dos veces e incluso manda hacer estimaciones de valor de forma externa al Instituto con valuadores particulares presentando como prueba una estimación que el mismo presentó como prueba para demostrar que no se valuar, siendo que dicha prueba como así dice el documento es una estimación de valor de casa habitación la cual no tiene validez como un avalúo comercial ya que no son la misma cosa, las aporto copia como prueba.

Además aporto como prueba de mis conocimientos como valuador con registro de tres cédulas profesionales que respaldan lo anterior dicho.

Asimismo, manifiesto que tanto la Directora María Elena Leal González, así como mi jefe inmediato el Arquitecto Luis Armando Luna Pérez, me tienen en confinamiento total no me son autorizados días económicos, vacaciones, ni el derecho a salir media hora antes para realizar trámites personales, ante lo cual solicito si está en su autoridad mi cambio a otra área o dependencia para dar continuidad como servidor público honesto y responsable que vengo desempeñando desde hace 10 años. Siendo todo lo que deseo manifestar.

...

De la declaración señalada con anterioridad, la C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO, en su calidad de valuadora adscrita al Departamento de Valuación de la Dirección General de Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno, se desprenden diversas conductas que se alejan de aquélla que debe perseguir



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
Elige a México

Secretaría de  
**Administración**

OFICIO NO. DGCH/0104/2023

Fecha de Liberación: 19/01/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

todo servidor público del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y de las que se advierte su reconocimiento de haberlas realizado, ya que no las desmiente y mucho menos las desvirtúa con elemento de prueba alguno, tanto su mal comportamiento sostenido con quien es su jefe inmediato, el C. Arq. Luis Armando Luna Pérez, el dia 23 de diciembre de 2022, en cuanto a la falta de probidad con su trabajo al no entregar completamente terminado el trámite aludido, como su comportamiento del dia 16 de diciembre de 2022 ambas en las instalaciones del Departamento de Valuación de la Dirección General de Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno, en cuanto a las ofensas y malos tratos que consuetudinariamente acostumbra sostener; ya que queda evidenciado la falta de probidad, actos de violencia, malos tratos hacia sus jefes dentro del horario laboral, así como la falta del desempeño de sus labores sujetándose a la dirección de su jefe inmediato, omitiendo observar buenas costumbres y una conducta digna dentro del trabajo, omitiendo tratar a su jefe inmediato con diligencia, atención y cortesía, omitiendo abstenerse de toda palabra o acto que relaje los principios de autoridad, disciplina o respeto a la dignidad de las personas y en específico de su jefe inmediato, realizando además actos que quebrantan la disciplina del trabajo, lo que provoco agresiones que en conjunto obstaculizan el trabajo del Departamento de Valuación de la Dirección General de Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno del estado de Aguascalientes, por lo que ante la omisión de desvirtuar los hechos con elemento de prueba alguno, aunado a que en cuanto a los acontecimientos del dia 16 y 23 de diciembre de 2022, la testigo Mayela Betzabeth Arias Pacheco, en su calidad de **Especialista en Asesoría y Atención al Usuario y testigo de hechos** manifestó lo siguiente:

#### TESTIMONIO

Derivado del citatorio que recibí por parte de la directora general del Instituto Catastral, Lic. María Elena Leal González para testificar respecto a los hechos denunciados por el arquitecto Luis Armando Luna Pérez, es mi deseo manifestar por este medio, los que yo presenció o escuché el pasado 16 de diciembre de 2022, en virtud de que la oficina del arquitecto es contigua a la mía y que los muros al no llegar al techo permitan escuchar lo que sucede. A pocos días del ingreso del arquitecto Luis Armando, quien nombraba sus funciones como Jefe del departamento de valuación, yo me encontraba en mi espacio de trabajo, cuando de repente fue inevitable escuchar a mi compañera, la arquitecta María Laura Arroyo Pacheco alzando la voz de manera evidente, dirigiéndose hacia su jefe con frases como "no es mi trabajo enseñarle, eso yo no sé, yo voy a explicar, me doy cuenta que usted no tiene experiencia, ¿es usted arquitecto?, mi trabajo está bien hecho y avalado por valuadores allá fuera y no lo voy a modificar, son valores establecidos en un tabulador, cualquier valuador se lo puede decir ¿quién lo hizo? yo no sé", a lo que el arquitecto le pedía en un tono de voz calmado que le explicara, sin embargo ella continuaba negándose a explicar el tema que se le cuestionaba, esta situación me pareció alarmante pues note que fuera de la oficina del arquitecto varios compañeros se encontraban atentos y a la expectativa de lo que ahí pasaba, lo cual me pareció incómodo, por lo que decidí ir a la oficina de mi compañera la licenciada Marlene Pinto, ya que ella es enlace de temas de capital humano y consideré que era prudente notificarla para que buscara mediar la situación y solucionarlo con respeto, pues yo no quería permanecer en mi lugar de trabajo e incomodar al arquitecto al darse cuenta que yo me podía percatar de lo que estaba aconteciendo.

Respecto a lo ocurrido el pasado 23 de diciembre de 2022, solo puedo mencionar que siendo las 4 de la tarde (mi hora de salida), en la recepción noté a un usuario de edad avanzada, sentado esperando, estuvimos un par de minutos ya que algunos compañeros nos despedimos y felicitamos con motivo de las fiestas decembrinas, sin embargo todo el tiempo el usuario estuvo ahí, en espera de ser atendido, desconocí el trámite o servicio por el cual él se encontraba ahí.

Atentamente

Lic. Mayela Betzabeth Arias Alcalá



OFICIO NO. DGCH/0104/2023

Fecha de Liberación: 19/01/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

De la declaración vertida en párrafos que anteceden, éstas aportan sin duda al esclarecimiento de la verdad, toda vez que confirma que en efecto, la forma en la que el C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO se conduce con su jefe inmediato, es con la falta de probidad, actos de violencia, malos tratos hacia sus jefes dentro del horario laboral, así como la falta del desempeño de sus labores sujetándose a la dirección de su jefe inmediato, omitiendo observar buenas costumbres y una conducta digna dentro del trabajo, omitiendo tratar a su jefe inmediato con diligencia, atención y cortesía, omitiendo abstenerse de toda palabra o acto que relaje los principios de autoridad, disciplina o respeto a la dignidad de las personas y en específico de su jefe inmediato, realizando además actos que quebrantan la disciplina del trabajo, lo que provoco agresiones que en conjunto obstaculizan el trabajo del Departamento de Valuación de la Dirección General de Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno del estado de Aguascalientes, por lo que es posible afirmar que, dicho comportamiento no forma parte de aquella conducta que como servidor público debe de perseguir en todo momento.

En forma continua es recibida en el desarrollo al levantamiento del acta administrativa, la declaración de la testigo de hechos la C. Neida Carolina Diaz Castorena, en su calidad de Auxiliar en Actualización e Integración de Predios de la, quien señaló lo siguiente:

TESTIMONIO

Es mi voluntad testificar sobre los hechos ocurridos el dia 16 de diciembre del 2022 en respuesta del citatorio recibido por parte de la coordinación jurídica a la queja interpuesta por el arquitecto Luis Armando en contra de la Arquitecta Laura Arroyo.

El dia citado, involuntariamente me percate de lo que pareciera una pelea entre el arquitecto Luis Armando y mi compañera Laura Arroyo, ya que por la cercanía de mi área de trabajo a la oficina del arquitecto que está en frente, me fue inevitable darme cuenta de esto por el tono de voz que estaba utilizando mi compañera Laura hacia su jefe inmediato. Al yo desconocer el contexto de la discusión y tener de la misma manera frente a mi la oficina de mi compañera Mayela Arias hice contacto visual con ella dándonos cuenta que estábamos presenciando el mismo hecho sin poder evitar escuchar frases como "no le voy a explicar nada", "ese no es mi trabajo", "pregúntele a cualquier arquitecto y se lo va decir" en un tono retado y alzando la voz. Esta situación me hizo sentirme totalmente y percatarme de que mis demás compañeros alrededor estaban sintiendo esta misma incomodidad y distrajéndose al estar a la expectativa de lo que estaba ocurriendo en dicha oficina. Cabe mencionar que en ningún momento escuché al arquitecto Luis Armando contestarle o subir su tono de voz al nivel de la compañera Laura.

Respecto al suceso del dia 23 de diciembre solo recuerdo salir en mi horario habitual de 3:30pm de la oficina y al pasar por la recepción vi a una persona masculina mayor que estaba sentado, sin yo conocer que o a quien estaba esperando, pero si parecerme extraño que estuviera ahí ya que nuestro horario de atención es hasta las 2:30pm para cualquier trámite.

ATENTAMENTE

Neida Carolina Diaz Castorena

De la declaración vertida en el párrafo que antecede, ésta aporta sin duda al esclarecimiento de la verdad, toda vez que confirma que en efecto, la forma en la que el C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO se condujo con su jefe inmediato el C. Arq. Luis Armando Luna Pérez, es con falta de probidad, actos de violencia, malos tratos hacia sus jefes dentro del horario laboral, así como la falta del desempeño de sus labores sujetándose a la dirección de su jefe inmediato, omitiendo observar buenas costumbres y una conducta digna dentro del trabajo, omitiendo tratar a su jefe inmediato con diligencia, atención y cortesía, omitiendo abstenerse de toda palabra o acto que relaje los principios de autoridad, disciplina o respeto a la dignidad de las personas y en específico de su jefe inmediato, realizando además actos que quebrantan la disciplina del trabajo, lo que provoco agresiones que en conjunto obstaculizan el trabajo del Departamento de Valuación de la Dirección General de Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno del estado de Aguascalientes, por lo que es posible afirmar que, dicho comportamiento no forma parte de aquella conducta que como servidor público debe de perseguir en todo momento.



dirección de su jefe inmediato, omitiendo observar buenas costumbres y una conducta digna dentro del trabajo, omitiendo tratar a su jefe inmediato con diligencia, atención y cortesía, omitiendo abstenerse de toda palabra o acto que relaje los principios de autoridad, disciplina o respeto a la dignidad de las personas y en específico de su jefe inmediato, realizando además actos que quebrantan la disciplina del trabajo, lo que provoca agresiones que en conjunto obstaculizan el trabajo del Departamento de Valuación de la Dirección General de Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno del estado de Aguascalientes.

De las declaraciones vertidas en los párrafos que anteceden, aporta sin duda al esclarecimiento de la verdad, toda vez que confirma que en efecto la actitud de la trabajadora C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO no aporta a la sana convivencia laboral entre ella y su jefe inmediato, tal como se desprende de la declaración de los testigos de hecho que robustecen la queja inicial vertida, por el mismo jefe inmediato.

Ahora bien, por lo que respecta a las manifestaciones realizadas por la testigo de descargo la Mtra. en Valuación Norma Herlinda Aguilar Frías, en el levantamiento del acta administrativa multireferida, cabe señalar que no desvirtúan los hechos motivo de la queja consistentes en falta de probidad, actos de violencia, malos tratos hacia sus jefes dentro del horario laboral, así como la falta del desempeño de sus labores sujetándose a la dirección de su jefe inmediato, omitiendo observar buenas costumbres y una conducta digna dentro del trabajo, omitiendo tratar a su jefe inmediato con diligencia, atención y cortesía, omitiendo abstenerse de toda palabra o acto que relaje los principios de autoridad, disciplina o respeto a la dignidad de las personas y en específico de su jefe inmediato, realizando además actos que quebrantan la disciplina del trabajo, lo que provoca agresiones que en conjunto obstaculizan el trabajo del Departamento de Valuación de la Dirección General de Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno del estado de Aguascalientes. tal y como se puede observar de dichas manifestaciones, las cuales se citan para efectos de evidenciar ello:

*"En el uso de la voz que se le concede a la trabajadora C. María Laura Arroyo Pacheco quien manifestó: Que es mi deseo ofrecer pruebas, presentando en este momento como testigo de descargo a la Mtra. en Valuación a la C. Norma Herlinda Aguilar Frías, quien actualmente se desempeña como Presidente del Colegio de Valuadores del Estado de Aguascalientes A. C., y quien manifiesta: que existe normativa para dicho efecto por citar uno de ellos el Manual de Valuación del propio Instituto de Catastro, para revisar un avalúo comercial; del cual se puede desprender que aun y cuando los inmuebles se encuentren en la misma zona, y aun cuando presenten las mismas características el resultado del valor concluido puede ser diferente, y que cabe señalar que para poder revisar los avalúos comerciales se exhorta a que sea una persona especializada con conocimientos en materia valuatoria ."*

**QUINTO.** - Asimismo, es claro que queda plenamente acredita por el jefe inmediato a través de los testigos la falta de respeto hacia su jefe inmediato, y las formas en las que finalmente se condujo sin duda dista de ser aceptable, así mismo, la forma en la que se conduce con su jefe inmediato y que ha sido reconocida por ésta al no haberla desvirtuado con elemento de prueba alguno, resulta claro que no es la forma correcta de conducirse en su centro de trabajo.



OFICIO NO. DGCH/0104/2023

Fecha de Liberación: 19/01/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

De lo anterior resulta claro que la manera en la que actualmente se conduce con su jefe inmediato no es la adecuada para el centro de trabajo en el cual se encuentra adscrita, y que sin duda ésta relaja la disciplina que debe imperar en cualquier área perteneciente al Gobierno del Estado de Aguascalientes, puesto que en su calidad de servidor público en todo momento debe perseguir que la forma idónea de conducirse y en general su trato sea cordial con su jefe inmediato, como con sus compañeros de trabajo y con la ciudadanía en general, por lo tanto la forma en la que actualmente se encuentra desempeñando sus funciones, no corresponde a aquélla conducta con la que debe conducirse en su cotidiano actuar, pues ello incluso afecta al desempeño general de las operaciones del Departamento de Valuación de la Dirección General de Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Capital Humano concluye que el C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO realizó actitudes hacia su jefe inmediato el Arq. Luis Armando Luna Pérez, que no guardan relación con aquélla que debe perseguir todo servidor público adscrito al Gobierno del Estado de Aguascalientes, además de que al reaccionar de forma agresiva, poco cordial y cuestionar el título de Arquitecto de su jefe inmediato, en un tono de voz alto, transgrede los límites de las funciones que tiene a su cargo, por lo que ello guarda relación con la forma en la que se condujo con su jefe inmediato, incurriendo de tal manera en faltas de probidad y honradez, en malos tratos en injurias hacia personal que se encuentra adscrito a la Departamento de Valuación de la Dirección General de Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno, además de que sus actos constituyen falta de probidad, actos de violencia, malos tratos hacia sus jefes dentro del horario laboral, así como la falta del desempeño de sus labores sujetándose a la dirección de su jefe inmediato, omitiendo observar buenas costumbres y una conducta digna dentro del trabajo, omitiendo tratar a su jefe inmediato con diligencia, atención y cortesía, omitiendo abstenerse de toda palabra o acto que relaje los principios de autoridad, disciplina o respeto a la dignidad de las personas y en específico de su jefe inmediato, realizando además actos que quebrantan la disciplina del trabajo, lo que provoca agresiones que en conjunto obstaculizan el trabajo del Departamento de Valuación de la Dirección General de Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno del estado de Aguascalientes por lo que habrá de imponérsele una sanción con relación a la falta cometida por la trabajadora indiciada.

**SEXTO.** - Establecida la responsabilidad de los hechos atribuidos a la trabajadora indiciada, resulta conducente determinar la sanción que habrá de imponérsele en términos de lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

En consideración de esta Dirección General de Capital Humano, la conducta observada por la trabajadora la C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO en violación a lo previsto por el artículo 58 fracciones I, II y V del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 50 fracciones VII y VIII, así como el artículo 54 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal; constituye una falta grave que debe ser sancionada.

	<b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones El Siglo de México CONTRATO DE SERVICIOS 2022-2023	<b>Secretaría de Administración</b>	OFICIO NO. DGCH/0104/2023
			Fecha de Liberación: 19/01/2023
			Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

La anterior consideración, se sustenta en el entendido de que las funciones y atribuciones que corresponden a la Administración Pública Estatal, sólo puede lograrse a través de la actuación material de los servidores públicos que la integran; y de que, es un hecho que dichas funciones y atribuciones fueron conferidas a los órganos estatales para la satisfacción de las necesidades y el bienestar de la colectividad; de lo cual se sigue que las conductas presentadas por la trabajadora la C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO, en fecha 16 y 23 de diciembre del año en curso, relativa a la falta de probidad, actos de violencia, malos tratos hacia sus jefes dentro del horario laboral, así como la falta del desempeño de sus labores sujetándose a la dirección de su jefe inmediato, omitiendo observar buenas costumbres y una conducta digna dentro del trabajo, omitiendo tratar a su jefe inmediato con diligencia, atención y cortesía, omitiendo abstenerse de toda palabra o acto que relaje los principios de autoridad, disciplina o respeto a la dignidad de las personas y en específico de su jefe inmediato, realizando además actos que quebrantan la disciplina del trabajo, lo que provoco agresiones que en conjunto obstaculizan el trabajo del Departamento de Valuación de la Dirección General de Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno del estado de Aguascalientes, hacia su jefe inmediato el C. C. Arq. Luis Armando Luna Pérez, éstas no guardan relación con aquélla que debe perseguir todo servidor público adscrito al Gobierno del Estado de Aguascalientes, pues al haber reaccionado de forma claramente agresiva y no acatar instrucciones, ha transgredido los límites del respeto, descuidando con ello las funciones que tiene a su cargo, por lo que la forma en la que se condujo con su jefe inmediato, resultó carente de diligencia, atención y cortesía, haciendo caso omiso de abstenerse de toda palabra o acto que relaje los principios de autoridad, disciplina o de respeto a la dignidad de las personas, por lo que ello constituye en una conducta que obstaculiza y frena el cumplimiento de los fines que la Administración Pública debe alcanzar en beneficio de la sociedad, a la cual todos los servidores públicos se deben.

Esto es, las faltas cometidas por el C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO deben ser sancionadas, por haber incumplido en cuanto a la forma en la que debe tratar o dirigirse a su jefe inmediato, misma que debe ser en todo momento con diligencia, atención y cortesía, absteniéndose de toda palabra o acto que relaje los principios de autoridad, disciplina o de respeto a la dignidad de las personas, por lo que habrá de imponerse la sanción de mérito correspondiente a las faltas cometidas por la trabajadora indiciada, debido a que con sus conductas no sólo están faltando al cumplimiento de las disposiciones laborales que la obligan como trabajadora del Gobierno del Estado de Aguascalientes, sino que está obrando en perjuicio del interés que la sociedad tiene en que la Administración Pública cumpla con las funciones y objetivos que le han sido asignados.

En este sentido debe destacarse que al haberse conducido de la forma en que lo hizo hacia su jefe inmediato el C. Arq. Luis Armando Luna Pérez, ello en cuanto a los hechos suscitados los días 16 y 23 de diciembre 2022, ante la falta de probidad, actos de violencia, malos tratos hacia sus jefes dentro del horario laboral, así como la falta del desempeño de sus labores sujetándose a la dirección de su jefe inmediato, omitiendo observar buenas costumbres y una conducta digna dentro del trabajo, omitiendo tratar a su jefe inmediato con diligencia, atención y cortesía, omitiendo abstenerse de toda palabra o acto que relaje los principios de autoridad, disciplina o respeto a la dignidad de las personas y en específico de su jefe inmediato, realizando además actos que quebrantan la disciplina del trabajo, lo que provoco agresiones que en conjunto obstaculizan el trabajo del Departamento de Valuación de la Dirección General de Instituto Catastral de la



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
Elige a tu Gobierno de México

Secretaría de  
**Administración**

OFICIO NO. DGCH/0104/2023

Fecha de Liberación: 19/01/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, dejan ver que la referida trabajadora cuenta con exíguo sentido de responsabilidad para con las labores de interés público que le han sido encomendadas, así como una actitud insubordinada que en nada aporta a la consecución de los fines de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes. Por lo anterior expuesto el trabajador el C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO, debe ser sancionado como un elemento que incumple con los requisitos mínimos que exige el debido ejercicio del servicio público, en cuanto al sentido de responsabilidad y compromiso con sus labores.

Con base a lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

#### DETERMINACIÓN

PRIMERO.- Se resuelve que la trabajadora la C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO, es responsable única del incumplimiento a sus obligaciones como trabajador de Gobierno del Estado de Aguascalientes, violando con ello a lo contenido en el artículo 58 fracciones I, II y V del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 50 fracciones VII y VIII, así como el artículo 54 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, ello en virtud de que en fechas 16 y 23 de diciembre del 2022, sostuviera una discusión con faltas de respeto hacia su jefe inmediato el C. Arq. Luis Armando Luna Pérez, con evidente falta de probidad, actos de violencia, malos tratos hacia sus jefes dentro del horario laboral, así como la falta del desempeño de sus labores sujetándose a la dirección de su jefe inmediato, omitiendo observar buenas costumbres y una conducta digna dentro del trabajo, omitiendo tratar a su jefe inmediato con diligencia, atención y cortesía, omitiendo abstenerse de toda palabra o acto que relaje los principios de autoridad, disciplina o respeto a la dignidad de las personas y en específico de su jefe inmediato, realizando además actos que quebrantan la disciplina del trabajo, lo que provoco agresiones que en conjunto obstaculizan el trabajo del Departamento de Valuación de la Dirección General de Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ello en las instalaciones del Departamento de Valuación de la Dirección General de Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno, reaccionando de forma contraria a aquélla conducta que debe perseguir todo servidora pública adscrita al Gobierno del Estado de Aguascalientes, esto es carente de diligencia, atención y cortesía hacia sus compañeros de trabajo y jefe inmediato.

SEGUNDO.- Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO, la sanción consistente en la MEDIDA DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN DEL TRABAJO POR UN PERÍODO DE 4 (CUATRO) DÍAS SIN DERECHO A GOCE DE SUELDO. Lo anterior por la gravedad de la falta consistente en la falta de probidad, actos de violencia, malos tratos hacia sus jefes dentro del horario laboral, así como la falta del desempeño de sus labores sujetándose a la dirección de su jefe inmediato, omitiendo observar buenas costumbres y una conducta digna dentro del trabajo, omitiendo tratar a su jefe inmediato con diligencia, atención, y

	<b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones El orgullo de México Lunes 10 de enero de 2023	<b>Secretaría de Administración</b>	OFICIO NO. DGCH/0104/2023
			Fecha de Liberación: 19/01/2023
			Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

cortesía, omitiendo abstenerse de toda palabra o acto que relaje los principios de autoridad, disciplina o respeto a la dignidad de las personas y en específico de su jefe inmediato, realizando además actos que quebrantan la disciplina del trabajo, lo que provoca agresiones que en conjunto obstaculizan el trabajo del Departamento de Valuación de la Dirección General de Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, hacia su jefe inmediato el C. Arq. Luis Armando Luna Pérez, suscitada al interior de su centro de trabajo y en horario laboral.

La sanción mencionada en el resolutivo que antecede surtirá efectos los días 24, 26, 27 y 30 de enero del año 2023, por lo que durante dichos días deberá ausentarse de su centro de trabajo sin derecho a goce de sueldo, esto es, del Departamento de Valuación de la Dirección General de Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno.

**TERCERO.-** Aunado a la determinación anterior, se insta al C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO a efecto de que en lo sucesivo realice de forma diligente el desempeño de las funciones que tiene a su cargo en su calidad de valuador, adscrita al Departamento de Valuación de la Dirección General de Instituto Catastral de la Secretaría General de Gobierno, a fin de no entorpecer el desempeño de las funciones de las áreas adscritas a dicha dependencia del Poder Ejecutivo, por lo que en caso de hacer nuevamente caso omiso, se aplicará una sanción de mayor transcendencia en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

  
**ATENTAMENTE**  
**LIC. MÓNICA FABIOLA BAÑUELOS RODARTE**  
**DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA**  
**DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

C. MARIA LAURA ARROYO PACHECO, recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

*Firma M. Laura Arroyo Pacheco*  Fecha 20 enero 2023 

14:00 P.M.

C.c.p. Lic. Raquel Solo Orozco. Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.  
Lic. María Elena Leal González. Directora General del Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes. Para conocimiento y atención.  
Mtra. Sandra Evangelina Rodríguez Nieto. Coordinadora General del Instituto Registral y Catastral del estado de Aguascalientes. Mismo fin.  
Mtra. Sandra Evangelina Rodríguez Nieto. Coordinadora Administrativa del Instituto Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.  
Lic. Juan José Gómez Diosdado. Director Jurídico del Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.  
Lic. Carmen Cecilia Montoya García. Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.  
Lic. Erica Muñoz Pérez. Jefa del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado. Mismo fin.

*COM/G/L/CHAAT/LE/AVS*